



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



CDMX, a 31 de octubre de 2023.

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

El suscrito Diputado Carlos Cervantes Godoy, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, Artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.





## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El agua es un recurso que ha acompañado a la humanidad desde hace ya varios cientos de años, se ha utilizado para las tareas que realizamos en nuestro día a día, también es necesaria para que podamos sobrevivir, incluso, nosotros mismos estamos conformados en un 70% de agua<sup>1</sup>.

Es cierto que este elemento es renovable, sin embargo, para que la renovación se lleve a cabo, es necesario que pasen años mientras se cumple el proceso requerido, dejando una problemática mientras sucede, hablamos de la escasez, y aunque es un proceso que naturalmente se debe cumplir, las propias actividades de los seres humanos han propiciado que el desabasto del agua sea de una manera acelerada.

La escasez de agua es la condición en la cual la demanda de este recurso, en todos los sectores, incluyendo el del medio ambiente, no puede ser satisfecha debido al impacto del uso del agua en el suministro o en la calidad del recurso.

Esta problemática es un fenómeno natural, pero también un fenómeno inducido por los seres humanos, aun cuando hay suficiente agua dulce en el planeta para satisfacer las necesidades de una población mundial de cerca de siete mil millones de personas, su distribución es desigual tanto en el tiempo como en el espacio, y mucha de ella es desperdiciada, contaminada y manejada de manera insostenible; hay un número de regiones en el mundo que sufren escasez de agua debido a que el uso de este recurso ha crecido más del doble en relación con la tasa de incremento poblacional en el último siglo.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Dra. Araujo Pulido Guadalupe Teresa, Centro de Información para Decisiones en Salud Pública, [https://www.insp.mx/images/stories/INSP/Docs/cts/210131\\_cts2.pdf](https://www.insp.mx/images/stories/INSP/Docs/cts/210131_cts2.pdf)

<sup>2</sup> UNESCO, <https://es.unesco.org/themes/garantizar-suministro-agua/hidrologia/escasez-calidad>





De la problemática anterior, podemos desprender una situación que afecta directamente a nuestra ciudad, pues desde hace tiempo, se da mantenimiento a las redes hidráulicas de la Ciudad de México para garantizar que el recurso llegue a todas las viviendas, negocios, establecimientos y oficinas con la calidad necesaria para realizar actividades cotidianas.

Para efectos de lo anterior se hace el famoso corte en el suministro que, como ya lo mencionamos anteriormente, se hace para dar el mantenimiento adecuado a las tuberías, sin embargo, la escasez del recurso hídrico, por el cambio climático, ya es un factor para que estos cortes sean más continuos y con mayor duración, pues se reducen los niveles en los sistemas de almacenamientos como lo es el Cutzamala.

## II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

La cantidad de agua con la que contamos en el planeta no aumenta ni disminuye, pero la población humana sí ha crecido drásticamente, y por lo tanto ha crecido también la necesidad que tenemos de este recurso, además, si bien la cantidad de agua es constante, no lo es la forma en que se distribuye en el tiempo: es irregular a lo largo del año y también varía en diferentes años dependiendo de las condiciones climáticas globales.<sup>3</sup>

En ese sentido, observamos que la suma de las actividades diarias de las personas, el aumento de la población en los distintos países y el cambio climático, son factores que contribuyen a que la escasez del agua se acelere cada vez más.

<sup>3</sup> Hiriati Mazari Marisa, El agua como recurso, ¿cómo ves? Revista de Divulgación de la ciencia UNAM, <https://www.comoves.unam.mx/numeros/articulo/54/el-agua-como-recurso>





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Sin embargo, un factor que afecta directamente a los recursos hídricos es sin duda el cambio climático. La preocupante variabilidad del ciclo del agua (sequías, inundaciones) nubla la previsión de su disponibilidad, disminuye la calidad y, sobre todo, agrava aún más su escasez.<sup>4</sup>

En nuestra ciudad, la escasez no es excepción, pues debido a esta problemática los cortes en los suministros del elemento son constantes y cada vez de mayor duración; un ejemplo fue el corte que ocurrió en el mes de marzo de este año, pues en aquel mes las alcaldías alimentadas por el sistema Cutzamala tuvieron una reducción del 24% en el servicio, debido a que durante esa temporada de sequía el nivel de almacenamiento de agua fue menor y por tanto, se distribuyó de forma limitada para evitar la escasez posteriormente.

Recordemos que este sistema abastece a 12 de las 16 alcaldías de la CDMX, las demarcaciones que presentaron mayor afectación fueron Venustiano Carranza, Iztacalco e Iztapalapa, por su lejanía con la entrada del Cutzamala, y demarcaciones como la Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan también presentaron afectaciones, pero en menor medida.

Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco y la Gustavo A. Madero no se abastecen del Cutzamala, pero también presentaron problemas, por lo que se vieron en la necesidad de recibir el apoyo de pipas para el suministro de agua.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Garijo Carmen, El País, 22/03/2023, El futuro del agua empieza por erre: regenerar y reutilizar ayuda a preservar este recurso, <https://elpais.com/sociedad/2023-03-22/el-futuro-del-agua-empieza-por-erre-regenerar-y-reutilizar-ayuda-a-preservar-este-recurso.html>

<sup>5</sup> Broschi Rodrigo, 13/03/2023, TimeOut México, Alcaldías más afectadas por la falta de agua en CDMX, <https://www.timeoutmexico.mx/ciudad-de-mexico/que-hacer/reduccion-suministro-agua-cdmx-2023>





**III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU  
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo sexto, establece lo siguiente:

***Título Primero***

***Capítulo I***

***De los Derechos Humanos y sus Garantías***

***Artículo 4o.-*** *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*(...)*

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

*(...)*

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9 apartado F, nos dice que:





**CAPÍTULO II**  
**DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 9**  
**Ciudad solidaria**

(...)

**F. Derecho al agua y a su saneamiento**

1. *Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*
2. *La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.*
3. *El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*

El mismo ordenamiento, en su artículo 16, apartado B, numeral 1, dispone que:

**TÍTULO TERCERO**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DESARROLLO Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA**







**Artículo 16**

**Ordenamiento territorial**

*Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.*

(...)

**B. Gestión sustentable del agua**

*1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.*

(...)

**IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México

**V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.**

Se reforma el segundo párrafo del artículo 55 de la **Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.**





Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.

**CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p><b>Artículo 55.-</b> Cuando exista escasez de agua o se presente cualquier otra situación contingente que exija restricciones en su suministro, el Sistema de Aguas limitará el servicio a la satisfacción de necesidades mínimas. En estos casos, las restricciones se harán previa información de los motivos por los cuales se restringe el servicio a la población afectada.</p> <p>En estos casos y previo acuerdo que exista con las Delegaciones, en los términos de esta Ley, éstas podrán coadyuvar con el Sistema de Aguas a fin de proporcionar oportunamente acciones alternativas de distribución en tanto se resuelva la contingencia.</p>	<p><b>Artículo 55.-</b> Cuando exista escasez de agua o se presente cualquier otra situación contingente que exija restricciones en su suministro, el Sistema de Aguas limitará el servicio a la satisfacción de necesidades mínimas. En estos casos, las restricciones se harán previa información de los motivos por los cuales se restringe el servicio a la población afectada.</p> <p>En estos casos y previo acuerdo que exista con las <b>Alcaldías</b>, en los términos de esta Ley, <b>las demarcaciones menos afectadas por las restricciones del suministro</b> podrán coadyuvar con el Sistema de Aguas a fin de proporcionar oportunamente acciones alternativas de distribución <b>a las demarcaciones más afectadas por las restricciones del suministro</b>, en tanto se resuelva la contingencia.</p>







**VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL  
AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TITULO QUINTO  
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS**

**CAPÍTULO II  
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

**Artículo 55.-** Cuando exista escasez de agua o se presente cualquier otra situación contingente que exija restricciones en su suministro, el Sistema de Aguas limitará el servicio a la satisfacción de necesidades mínimas. En estos casos, las restricciones se harán previa información de los motivos por los cuales se restringe el servicio a la población afectada.





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



En estos casos y previo acuerdo que exista con las Alcaldías, en los términos de esta Ley, las demarcaciones menos afectadas por las restricciones del suministro podrán coadyuvar con el Sistema de Aguas a fin de proporcionar oportunamente acciones alternativas de distribución a las demarcaciones más afectadas por las restricciones del suministro, en tanto se resuelva la contingencia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,  
a los siete días del mes de noviembre de dos mil años veintitrés.

